

**Gobierno del Estado de Sinaloa (EFSL del Estado)****Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-A-25000-02-1146

GF-660

***Alcance***

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	645,560.3
Muestra Auditada	114,205.2
Representatividad de la Muestra	17.7%

Del universo seleccionado por 645,560.3 miles de pesos, se revisó una muestra por 114,205.2 miles de pesos, que representa el 17.7% del universo y en la auditoría directa número 690 se revisó el 81.5%; la sumatoria de las mismas significa el 99.2% del universo seleccionado.

La muestra se integró por la revisión de recursos que se ejercieron en el programa Caravanas de la Salud, por 9,039.5 miles de pesos, y en otros conceptos, como gastos en sistemas de información y bienes informáticos, gastos de operación, de portabilidad y gastos en el rubro de consulta segura y registro biométrico, por 105,165.7 miles de pesos.

Adicionalmente, se revisaron 225 expedientes de personal que representaron pagos de nómina durante el ejercicio por 52,423.1 miles de pesos y el control y entrega de medicamento por 31.3 miles de pesos, los cuales no se cuantificaron para esta auditoría a efecto de no duplicar los montos, ya que es complementaria de la auditoría número 690, que realizó directamente la ASF y en la cual se registró su cuantificación.

***Resultados*****Servicios personales**

1. En 183 expedientes de personal de la muestra de auditoría no se cumple con los requisitos mínimos de admisión, tales como: solicitud de empleo, currículum, credencial oficial, comprobante de domicilio, acta de nacimiento, certificado de estudios, certificado médico, registro estatal de profesionista, examen psicométrico y oficio de compatibilidad.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa promoverá la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria, en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones observados, con independencia de las responsabilidades o acciones que puedan ser promovidas ante las instancias correspondientes.

12-C-25000-02-1146-01-001 **Recomendación**

2. Los Servicios de Salud de Sinaloa (SSS) pagaron 33.8 miles de pesos a un trabajador que no dispone de la cédula profesional que avale su especialidad.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa formulará y remitirá al Gobierno del Estado de Sinaloa el pliego de observaciones, para que proceda a realizar los comentarios, solventaciones o aclaraciones correspondientes.

12-C-25000-02-1146-01-002 **Recomendación**

3. Los SSS no proporcionaron dos expedientes de personal por contrato que estaban en poder de las unidades médicas, por lo que no fue posible verificarlos.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa promoverá la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria, en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones observados, con independencia de las responsabilidades o acciones que puedan ser promovidas ante las instancias correspondientes.

12-C-25000-02-1146-01-003 **Recomendación**

4. Los SSS pagaron 320.4 miles de pesos a un trabajador cuya cédula profesional no coincide con los datos registrados en la página de Internet de la Dirección General de Profesiones (DGP) de la Secretaría de Educación Pública (SEP).

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, formulará y remitirá al Gobierno del Estado de Sinaloa el pliego de observaciones, para que proceda a realizar los comentarios, solventaciones o aclaraciones correspondientes.

12-C-25000-02-1146-01-004 **Recomendación**

5. La cédula profesional de un trabajador no coincide con los datos registrados en la página de Internet de la DGP de la SEP por lo que se considera presuntamente apócrifa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en su normativa, procederá a formular la denuncia de hechos correspondientes.

12-C-25000-02-1146-01-005 **Recomendación**

6. En 49 expedientes de personal revisados se carece de la constancia de no inhabilitación.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa promoverá la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria, en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones observados, con independencia de las responsabilidades o acciones que puedan ser promovidas ante las instancias correspondientes.

12-C-25000-02-1146-01-006 **Recomendación**

7. Los SSS pagaron 4,739.5 miles de pesos a 19 trabajadores de la rama médica, paramédica y afín, adscritos a 3 centros de trabajo administrativos, en los que no se presta atención a beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, formulará y remitirá al Gobierno del Estado de Sinaloa el pliego de observaciones, para que proceda a realizar los comentarios, solventaciones o aclaraciones correspondientes.

12-C-25000-02-1146-01-007 **Recomendación**

8. Al realizar la visita física a 2,071 trabajadores adscritos a los centros de trabajo Hospital General Culiacán, Hospital General Los Mochis Dr. Jesús Kumate Rodríguez, Hospital General Guamúchil, Hospital General Guasave, Hospital General El Dorado, Hospital de la Mujer y Centro de Salud Urbano Culiacán se detectó lo siguiente: 17 trabajadores adscritos a 4 centros de trabajo no fueron localizados y no disponen de un documento que justifique su ausencia; un trabajador no fue identificado por la unidad de salud y 7 trabajadores realizan funciones distintas al puesto que figura en nómina.

Los SSS mediante el oficio núm. SSS/DA/30/2013 de fecha 19 de agosto de 2013, proporcionaron a la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la documentación que justifica lo observado.

#### **Control y entrega de medicamento**

9. El centro de distribución de los SSS no dispone de los mecanismos de control y sistemas de información confiables y adecuados para identificar los medicamentos de lento o nulo movimiento y próximos a caducar.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa recomendó que los SSS instruyan a quien corresponda, a fin de que se implementen las medidas necesarias para corregir esta situación.

#### **12-C-25000-02-1146-01-008 Recomendación**

10. El centro de distribución de los SSS dispone de la licencia sanitaria vigente y tiene las condiciones físicas adecuadas para el manejo, control y resguardo de medicamentos, insumos médicos, material de curación, de laboratorio y medicamentos controlados; además, se constató que en el mes de diciembre de 2012 realizó un inventario anual de las existencias.

11. El centro de distribución de los SSS no tiene clasificados los medicamentos por fuente de financiamiento.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa recomendó que los SSS instruyan a quien corresponda, a fin de que se implementen las medidas necesarias para corregir esta situación.

#### **12-C-25000-02-1146-01-009 Recomendación**

12. Con la revisión de 207 recetas médicas se detectó que en 100 de ellas, 270 medicamentos no fueron surtidos y 20 medicamentos surtidos no están considerados en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES).

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa promoverá la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria, en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones observados, con independencia de las responsabilidades o acciones que puedan ser promovidas ante las instancias correspondientes.

#### **12-C-25000-02-1146-01-010 Recomendación**

### **Programa caravanas de la salud**

**13.** Los SSS disponen del Programa Operativo Anual (POA) para el Programa Caravanas de la Salud correspondiente al ejercicio 2012 debidamente validado por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS).

**14.** El recurso del Programa Caravanas de la Salud se destinó al otorgamiento de los servicios de salud de las intervenciones contenidas en el CAUSES, en localidades donde no existe la infraestructura instalada de los Servicios Estatales de Salud; asimismo, se incrementó la afiliación de las localidades visitadas y se garantizó la prestación del servicio y el abasto de medicamentos.

**15.** Los SSS pagaron con recursos de la Cuota Social (CS) 384.8 miles de pesos, por concepto de reparación y mantenimiento de vehículos que no pertenecen al Programa Caravanas de la Salud.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa formulará y remitirá al Gobierno del Estado de Sinaloa el pliego de observaciones, para que proceda a realizar los comentarios, solventaciones o aclaraciones correspondientes.

#### **12-C-25000-02-1146-01-011 Recomendación**

**16.** Los SSS no proporcionaron las cotizaciones de cuando menos tres proveedores en ocho adjudicaciones por 987.0 miles de pesos.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa promoverá la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria, en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones observados, con independencia de las responsabilidades o acciones que puedan ser promovidas ante las instancias correspondientes.

#### **12-C-25000-02-1146-01-012 Recomendación**

### **Otros conceptos del gasto: Sistemas de información y bienes informáticos**

**17.** Los SSS destinaron 1,229.6 miles de pesos para la adquisición de bienes informáticos (computadoras de escritorio, computadoras portátiles, lectores de huella digital, Ipad y No-break) sin tener un Plan de Desarrollo Informático definido por el estado y autorizado por la CNPSS.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa promoverá la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria, en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones observados, con independencia de las responsabilidades o acciones que puedan ser promovidas ante las instancias correspondientes.

#### **12-C-25000-02-1146-01-013 Recomendación**

**18.** La adquisición de bienes informáticos y sistemas de información para unidades que prestan servicios a afiliados al Seguro Popular fueron dados de alta, disponen del resguardo correspondiente y tienen su registro patrimonial correspondiente.

### **Otros conceptos del gasto: Gasto operativo de las unidades médicas**

**19.** Mediante la revisión física de bienes informáticos se comprobó que su uso está relacionado con el seguimiento a los pacientes, a sus familias y a las acciones dirigidas a la persona de las intervenciones contenidas en el CAUSES, así como a los contenidos

relacionados con la infraestructura física y recursos humanos que favorecen a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud.

**20.** Los recursos destinados a gastos operativos de las unidades médicas (insumos y servicios necesarios), tuvieron la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES a favor de los afiliados.

**21.** Los SSS ejercieron recursos por 200.8 miles de pesos, en partidas de gasto no autorizadas por la CNPSS.

Los SSS, mediante el oficio núm. SSS/DA/36/2013 del 4 de septiembre de 2013, proporcionaron a la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa la documentación que justifica lo observado.

**Otros conceptos del gasto: Gastos de portabilidad**

**22.** Los SSS destinaron 9,260.8 miles de pesos de la CS para gastos de portabilidad, con los que se atendieron 875 pacientes afiliados al Seguro Popular de 24 entidades federativas, de los cuales 4,402.2 miles de pesos no han sido recuperados por la entidad fiscalizada.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa recomendó que los SSS instruyan a quien corresponda, a fin de que se implementen las medidas necesarias para corregir esta situación.

**12-C-25000-02-1146-01-014 Recomendación**

**Otros conceptos del gasto: Consulta segura y registro biométrico**

**23.** Los SSS no ejercieron recursos para la operación de Consulta Segura y Registro Biométrico.

Con la revisión practicada, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Sinaloa determinó 14 resultado(s) con observación; al respecto, esa entidad fiscalizadora, en el ámbito de sus atribuciones, realizará el seguimiento de lo observado para atender las recomendaciones que en ese sentido emitió la Auditoría Superior de la Federación, cuyas claves se enlistan a continuación:

12-C-25000-02-1146-01-001

12-C-25000-02-1146-01-002

12-C-25000-02-1146-01-003

12-C-25000-02-1146-01-004

12-C-25000-02-1146-01-005

12-C-25000-02-1146-01-006

12-C-25000-02-1146-01-007

12-C-25000-02-1146-01-008

12-C-25000-02-1146-01-009

12-C-25000-02-1146-01-010

12-C-25000-02-1146-01-011

12-C-25000-02-1146-01-012

12-C-25000-02-1146-01-013

12-C-25000-02-1146-01-014

### ***Recuperaciones Probables***

*Se determinaron recuperaciones probables por 5,478.5 miles de pesos.*

### ***Consecuencias Sociales***

El 48.3% de las recetas médicas revisadas no fue surtido en su totalidad, lo que limitó de manera sustancial la atención de la población que no tiene acceso a la seguridad social en salud; asimismo, un trabajador no acreditó su especialidad y 19 trabajadores de la rama médica laboran en centros administrativos, por lo que no se tiene la certeza de que la población recibió un servicio adecuado.

### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinó(aron) 16 observación(es), de la(s) cual(es) 2 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 14 restante(s) generó(aron): 14 Recomendación(es).

### ***Dictamen: con salvedad***

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo que se refiere a fiscalizar la gestión de los servicios personales, el control y entrega de medicamentos, el programa Caravanas de la Salud y otros conceptos de gasto relacionados con el ejercicio de los recursos federales asignados por concepto de la cuota social y la aportación solidaria federal del Sistema de Protección Social en Salud (Seguro Popular), establecidas en el artículo 44 del PEF 2012, de conformidad con las disposiciones aplicables; asimismo, fue realizada con el alcance establecido, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios.

En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Gobierno del Estado de Sinaloa, mediante los Servicios de Salud de Sinaloa, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, en lo relativo al objetivo antes citado, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a 4,739.5 miles de pesos pagados a 19 personas de la rama médica adscritos a centros de trabajo administrativos, y 739.0 miles de pesos pagados en otros conceptos no permitidos para el programa.

### ***Apéndices***

#### ***Áreas Revisadas***

Los Servicios de Salud del Estado de Sinaloa (SSS).

## Antecedentes

Esta auditoría es complementaria de la auditoría número 690 que también practicó directamente la ASF en el estado de Sinaloa al Seguro Popular, en la cual se consideran los resultados de la aplicación de los procedimientos referentes a evaluar el control interno y el cumplimiento de metas y objetivos del fondo, por lo que el presente informe de auditoría no incluye esos resultados.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 42 y 43.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Artículos 77 bis 5, inciso b, fracción I; 77 bis 16; y 77 bis 37, fracción IV, de la Ley General de Salud. Artículos 9, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX; 10, 11, 12, 73 y 74, de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud. Lineamientos para la Integración, Manejo y Conservación del Expediente Único de Personal. Claves CF41015, M01004, M01006, M01007, M02002, M02003, M02006, M02015, M02036, M02066, M03004, M03026 y M03028, del Catálogo Sectorial de Puestos de la Rama Médica, Paramédica y Afín de la Secretaría de Salud. Artículos 11, fracciones IV y VI; 15, fracción V; y 17, fracciones V y VI, del Acuerdo por el que se Establecen las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Sinaloa. Artículos 2, 3, 4, y 14, de la Ley de Profesiones del Estado de Sinaloa. Artículo 14 del Reglamento de la Ley de Profesiones del Estado de Sinaloa. Artículos 62, 72, fracción III, y 81, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa. Artículos 34 Bis, párrafo último; y 34 Bis A, párrafo último, de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa. Artículo 272 del Código Penal del Estado de Sinaloa. Artículo 32 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal 2012. Artículos 32, fracciones I, XV y XIV; y 34, fracción III, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa. Cláusula Cuarta, fracción I, del Acuerdo de coordinación que celebra la Secretaría de Salud y el estado de Sinaloa para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud. Cláusulas segunda, parámetro a, y cuarta, del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos que celebran el Ejecutivo Federal con el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la operación del Programa de Caravanas de la Salud. Punto 5.10.6, párrafo cuarto, de las Reglas de Operación del Programa Caravanas de la Salud 2012. Artículo 52, párrafo penúltimo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa. Acta de Instalación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de los Servicios de Salud de Sinaloa del Ejercicio Fiscal 2012. Numeral 9, del Anexo IV, del Acuerdo de Coordinación que Celebran el Ejecutivo Federal por Conducto de la Secretaría de Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud. Punto 3 del Marco Normativo de los Lineamientos para la Presentación y Autorización de Proyectos Tecnológicos. Cláusula Tercera, numerales 5 y 8, del Convenio de colaboración y coordinación en materia de prestación de servicios médicos y compensación económica entre las entidades

federativas y la Secretaría de Salud del Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Protección Social, por la prestación de servicios de salud a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, que celebran los Servicios Estatales de Salud de las treinta y un entidades federativas y del Distrito Federal y la Secretaría de Salud. Cláusula Quinta del Acuerdo Marco de Coordinación que celebra el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

*Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.